



**D.^a ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintisiete de junio de dos mil veinticinco, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

03. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica

03.19 El Consejo de Gobierno aprueba el Protocolo General de Actuación entre la Fundación Biomédica del Hospital Gregorio Marañón y la UNED, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a treinta de junio de dos mil veinticinco.



**PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PARA LA
INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL GREGORIO MARAÑÓN Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA**

REUNIDOS,

De una parte, Doña Teresa Fernández Alonso, con domicilio a efectos del presente convenio en calle Doctor Esquerdo 46, C.P. 28007 de Madrid, en su calidad de Directora en nombre y representación de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Gregorio Marañón, con CIF G83195305 en ejercicio de las atribuciones que tiene encomendadas según la vigente legislación y en particular en el art. 23 de los Estatutos de dicha Fundación y acuerdo elevado a público con fecha 16 de mayo de 2.024, ante el notario de Madrid Dña. Carmen Boulet Alonso, con el número 886 de su protocolo,

De otra parte, D. Ricardo Mairal Usón, rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante, UNED), en nombre y representación de esta entidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE n.º 228 de 22.09.2011), y que actúa facultado por su nombramiento, realizado mediante el Real Decreto 1005/2022, de 29 de noviembre, (BOE n.º 287 de 30.11.2022) por el que se nombra Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

EXPONEN,

1º. Que la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Gregorio Marañón, (en adelante FIBHGM), autorizada su constitución por Decreto 115/2001, de 5 de julio y formalizada por Juan José Bestard Perelló, mediante escritura pública otorgada el día 20 de julio de 2001, ante el notario de Madrid, Don Juan Álvarez-Sala Walther, e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, Tomo XXXIII, Hoja Personal 285, Folio 302-324, Inscripción 1ª, siendo una Entidad sin ánimo de lucro, dotada de personalidad jurídica propia, goza de autonomía conforme a la Constitución, y a las Leyes

2º. Que la UNED es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la docencia e investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.



3º. Que la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, impulsa el establecimiento de los cauces necesarios para fortalecer las relaciones y vinculaciones recíprocas entre Universidad y Sociedad. Así el artículo 11 de la citada Ley Orgánica establece que "Las universidades impulsarán estructuras de investigación y de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación que faciliten la interdisciplinariedad y multidisciplinariedad. De igual modo, la investigación universitaria podrá desarrollarse juntamente con otros organismos o Administraciones Públicas, así como con entidades y empresas públicas, privadas y de economía social" y continúa "Las universidades promocionarán las relaciones entre la investigación universitaria, las necesidades sociales y culturales y su articulación con el sistema productivo, atendiendo especialmente a la estructura social y económica del territorio en que están implantadas. A su vez, impulsarán iniciativas para compartir, difundir y divulgar los resultados de la investigación al conjunto de la sociedad a través de diversos canales, en particular los espacios de formación a lo largo de la vida". Asimismo, el artículo 14 establece que "Las universidades, en el marco de las funciones que les son propias, fomentarán la cooperación y colaboración entre ellas, con otras instituciones de educación superior, con organismos públicos de investigación, con organismos de investigación de otras Administraciones Públicas, con otros organismos o Administraciones Públicas, con entidades, empresas, agentes sociales y organizaciones de la sociedad civil y con otros agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación o del sistema europeo de investigación e innovación, o pertenecientes a otros países, mediante, entre otros instrumentos la creación de alianzas estratégicas y redes de colaboración.

4º.- Que el Real Decreto 1239/ 2011, de 8 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la UNED, dispone que, para el cumplimiento de sus funciones, la Universidad impulsará y apoyará la investigación como procedimiento de creación y renovación del conocimiento, así como de innovación y mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

5º.- Que la FIBHGM tiene como objeto y fines promover la investigación científico-técnica, así como la formación y docencia en el área de Ciencias de la Salud, con el objetivo de potenciar la calidad asistencial en el Hospital General Universitario Gregorio Marañón, siendo la entidad gestora del Instituto de Investigación Sanitaria Gregorio Marañón, del que la Universidad Carlos III de Madrid es parte integrante.

6º.- Que la confluencia de intereses entre ambas Entidades para la mejor potenciación de la investigación en el campo de la investigación biomédica aconseja la configuración de un mecanismo que promueva la colaboración, y cooperación mutua para la consecución de objetivos comunes.



En su virtud, las partes firmantes acuerdan la formalización del presente protocolo general y, **MANIFIESTAN,**

I.- Las partes en este acto representadas tienen interés en unir sus capacidades y esfuerzos para la consecución de los fines que tienen atribuidas.

II.- A tales efectos las partes, con el propósito señalado según antecede, podrán, si así es acordado por los órganos competentes de cada una de ellas, suscribir convenios en los que se plasmen las actividades conjuntas a emprender por las mismas conforme lo previsto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

III.- Los ámbitos prioritarios en los que las partes prevén centrar su colaboración serán:

1. Desarrollo y ejecución de Proyectos y Programas de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica en el área de la Ingeniería Biomédica, mediante los siguientes ámbitos de actuación:

- Ejecución de Proyectos y Programas de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica.
- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- Uso compartido de las instalaciones y equipamientos de cada una de las partes en las condiciones establecidas.
- Intercambio de personal entre ambas Instituciones para la realización de las actividades de investigación, previa autorización de los órganos legales correspondientes
- Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción y divulgación de la cultura científica y los avances tecnológicos.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente protocolo.

2. La UNED y la FIBHGM contribuirán al desarrollo de las actividades aportando:

- Personal docente e investigador con experiencia probada en la realización de este tipo de actividades, así como con la cualificación técnica necesaria para desarrollarlas.
- Infraestructura científico técnica y administrativa suficiente para el desarrollo de las actividades.



Para la adecuada ejecución del protocolo, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas correspondientes a:

- Facilitar el intercambio de información científica y tecnológica entre ambas entidades.
- Facilitar el intercambio por tiempo limitado de personal investigador, docente y auxiliar debiendo respetar las normas de funcionamiento interno del centro, y sin que en ningún caso se altere su relación jurídica ni adquiera derecho alguno frente a la otra parte.
- Autorizar, conforme a la normativa que sea de aplicación en cada momento, el uso y/o cesión temporal de la infraestructura técnica de cada una de las partes a la otra, siempre que sea necesario para la ejecución de las actividades que sean llevadas a cabo en el ámbito del presente acuerdo y que redunde en el cumplimiento óptimo de los objetivos científicos pretendidos.
- Proporcionar la estructura administrativa necesaria para el desarrollo de las actividades comunes.
- Favorecer la participación en Proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica bilaterales y multilaterales.
- Favorecer el desarrollo de los Proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación que ya estén en curso en el momento de suscripción del presente Protocolo en el área de Ingeniería Biomédica tanto en la FIBHGM como en la UNED. En caso de que se considere conveniente para el desarrollo de la investigación apoyar la transferencia de fondos entre ambas partes, con el visto bueno de la entidad financiadora, y según los mecanismos administrativos vigentes en cada una de ellas.
- Promover la realización de Tesis Doctorales y Proyectos Fin de Carrera de estudiantes de la UNED.
- Cooperar en programas de formación de personal investigador y técnico.
- Posibilitar el asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- Intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.
- Realizar cuantas otras acciones sean necesarias, dentro de las disponibilidades de las partes, para favorecer el desarrollo de actividades de interés mutuo.
- La propiedad de los bienes adquiridos o construidos en el desarrollo de alguna actividad deberá ser determinada en el Convenio Específico correspondiente.

La formalización de la realización de cualquiera de las acciones previstas en este apartado, se realizará a través del oportuno convenio específico en el que se fijarán los objetivos y obligaciones de cada una de las partes y que se unirá como anexo al presente protocolo.



IV.- La suscripción del presente protocolo no supone la asunción de obligación ni gasto alguno para ninguna de las partes, constituyendo una manifestación de voluntad de una futura colaboración conforme establezca la legislación que en cada momento resulte aplicable.

V.- De conformidad con lo establecido en la normativa vigente de Protección de Datos Personales, ambas partes asumen sus obligaciones y se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal que se faciliten mutuamente o a los que tengan acceso durante el desarrollo del presente convenio. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos personales tratados, con fin distinto al que figura en el presente convenio, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a terceras personas. Las partes responderán una frente a la otra por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de esta obligación.

La base jurídica por la cual se tratan sus datos es la ejecución del convenio en el que el interesado es parte.

Además, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita, o la comunicación o acceso no autorizados a los mismos; teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Se podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad de los datos u Oposición al tratamiento:

· ante la UNED, C/ Bravo Murillo 38, Sección de Protección de Datos, 28015 de Madrid (www.uned.es/dpj)

Información sobre el tratamiento de datos de la entidad colaboradora: De acuerdo con la normativa de Protección de Datos, la FIBHGM informa que los datos personales que los titulares de los datos nos han proporcionado serán tratados con la finalidad de llevar a cabo la gestión de la presente relación contractual, comercial y profesional

Los datos podrán ser comunicados, en su caso, a las entidades bancarias necesarias para realizar dicha gestión, a la administración pública y a cualquier tercero en los casos previstos por la ley.

El tratamiento de los datos personales está legitimado en la ejecución del presente contrato y es imprescindible para la prestación del servicio. Los datos serán conservados mientras se mantenga la relación contractual y durante los plazos establecidos por la legislación aplicable.



Se. pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de los datos dirigiéndose a FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL GREGORIO MARAÑÓN, a la dirección calle Doctor Esquerdo 46, Pabellón de Gobierno, planta baja, 28007 de Madrid, o vía correo electrónico al email gerencia@fibhgm.org, acompañando copia del DNI acreditando debidamente su identidad. En cualquier situación, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Datos Delegado de Protección de Datos (DPO) de FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL GREGORIO MARAÑÓN:

Alaro Avant, S.L.
Avda. de Brasil 17, 7C, 28020, Madrid
dpo.fibgregoriomaranon@alaroavant.com

VI.- El presente Protocolo General permanecerá vigente desde el día de su firma produciendo sus efectos por un periodo de cuatro años, no obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, previa denuncia, notificando a la otra parte tal circunstancia con al menos seis meses de antelación.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, a fecha de firma electrónica.

EL RECTOR

DIRECTORA FIBHGM

Fd. Ricardo Mairal Usón

Fdo. Teresa Fernández Alonso

Responsable Grupo Investigación

D. Javier Bermejo Thomas